

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6011

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- **APRUÉBASE** el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Centro Vecinal Barrio Cottolengo** – Asociación Civil, que seguidamente se transcribe: CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS: Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel LLARYORA y el Secretario de Infraestructura y Servicios, Arq. Luís Fabio RIVADERO, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Centro Vecinal Barrio Cottolengo - Asociación Civil, representado por su presidente Sr. LUIS ALBERTO BOGDANICH y su tesorero Sr. HÉCTOR PINTUCCI, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 035, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento que comprenden: Corte, rastrellado y recolección de malezas; Construcción de cazuelas, colocación de tutores y riego de nuevas plantaciones en los espacios públicos de la jurisdicción; Poda baja liviana de todo el arbolado y arbustos comprendido en los espacios verdes, bajo la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, cuando se estime necesaria; Conservación de juegos, bebederos y bancos existentes; Limpieza de los espacios verdes y/o sectores a saber: PLAZA GRAL. SAVIO DE B° COTTOLENGO, PLAZA PÚBLICA DE B° URQUIZA Y PLAZA DE LOS ÁRABES, dentro del ámbito de jurisdicción conforme el Art. 1º) de la Ordenanza N° 4371.-**SEGUNDA: ACCIONES FACULTATIVAS:** El CENTRO VECINAL queda facultado, previa autorización y contralor de LA MUNICIPALIDAD, quien determinará su factibilidad a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, a efectuar las refacciones que signifiquen agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos, bancos, letreros, etc.).- **TERCERA: SEGUROS DE RIESGOS:** Es requisito para la validez del presente Convenio durante toda la vigencia y sus prórrogas, que EL CENTRO VECINAL cuente con un seguro, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas.- En caso de que EL CENTRO VECINAL contrate a terceros la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar documentación que avale y acredite el

2.../// Sigue Ordenanza N° 6011.-

cumplimiento de estos requisitos. **CUARTA: CONTROL DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos mencionados en la Cláusula PRIMERA, serán coordinados y controlados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Infraestructura y Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.- **QUINTA: PRECIO, BENEFICIO ADICIONAL:** Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de pesos dos mil ciento dieciocho (\$2118).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancen al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.- En caso que el CENTRO VECINAL cuente con maquinarias propias y/o comodato y los aportes en el cumplimiento de las tareas a su cargo, LA MUNICIPALIDAD podrá coadyuvar con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos originados en las reparaciones y/o arreglos que provengan del uso normal y adecuado a sus funciones de las mismas, debiendo en ese supuesto el CENTRO VECINAL solicitarlo, acompañado informe detallado de las mismas y cotizaciones que estimen su costo, por ante la Secretaría de Infraestructura y Servicio.-**SEXTA: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente convenio se fija un (1) año a partir del día 01 de Junio del 2010, pudiendo prorrogarse por períodos iguales. **SEPTIMA: FACULTAD DE RESCISIÓN:** Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo debiendo comunicar, la parte que así lo decidiere a la otra de manera fehaciente, con una antelación no menor, para el caso de hacer uso de esta facultad LA MUNICIPALIDAD, de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión; y EL CENTRO VECINAL de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión.-**OCTAVA: JURISDICCIÓN:** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle José Hernández N° 3049, ambos de esta Ciudad..

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 31 días del mes de mayo de 2010.-

Art. 2º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a modificar la Cláusula Quinta del Convenio de Locación de Servicios de acuerdo a la variación de los costos que incida en los trabajos a realizar por el Centro Vecinal.-

Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º) se imputará en el Anexo I Inciso I Partida Principal III- Item 1 Sub Item 3 - CENTROS VECINALES DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO del presupuesto vigente.-

3.../// Sigue Ordenanza N° 6011.-

Art. 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a siete días del mes de setiembre del año dos mil diez.-